

b) Los tendidos eléctricos dentro del recinto vallado se realizarán de forma subterránea.

3) Para la implantación del tendido eléctrico en el tramo existente entre el recinto vallado actual y el emplazamiento previsto para la torre, en la antigua batería.

4) El tendido eléctrico se realizará enterrado, partiendo del actual recinto vallado hasta la caseta de la baliza de AENA por el camino existente entre ambos, descendiendo desde la caseta hasta la entrada de la trinchera, por cuyo fondo continuará hasta la antigua batería, lugar de emplazamiento de la torre.”

Cuarto.- Dar audiencia al Cabildo Insular de Gran Canaria y al Ayuntamiento de Agüimes con carácter previo a la elevación del expediente al Consejo de Gobierno de Canarias para que, si lo estima oportuno y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, acuerde suspender la vigencia de las determinaciones referidas y, con carácter transitorio en tanto se acomete la obligada modificación del planeamiento, la aplicación de la ordenación sustantiva propuesta.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Apoyo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, a fin de que evacue el trámite referido en el dispositivo anterior y la remisión posterior del presente expediente al Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. para su elevación a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 3 de abril de 2008, relativo a la corrección de error material del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2008.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 3 de abril de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la corrección de error material del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo, aprobado definitivamente por Decreto 149/2002, de fecha 16 de octubre, consistente en recoger en los planos del PRUG como zona de uso Especial la parcela objeto de la solicitud, próximo al núcleo de Tejeda VI-27, en cuanto afecta a una franja de terreno en el anexo I del PRUG vigente, que tiene la consideración de suelo urbano en la Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Tejeda, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de 23 de diciembre de 1974 y en el vigente Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, aprobado por Decreto 68/2004, de 25 de mayo.

Segundo.- El presente Acuerdo será notificado a D. Julián Jiménez Quintana, como administrador único de la entidad Despachos J.P., S.L., a los Ayuntamientos de Tejeda, Aldea de San Nicolás, San Bartolomé de Tirajana, Artenara, Vega de San Mateo, Valleseco y Moya, y al Cabildo Insular de Gran Canaria, y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo se dará traslado al Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos al objeto de identificar y estampillar, tanto en planos como en normativa, la corrección de errores operada en el PRUG como consecuencia de este Acuerdo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

675 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 22 de abril de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2008, relativo a la corrección de error material del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo (Gran Canaria).*

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

676 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 22 de abril de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2008, relativo a la Modificación nº 1 del Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo (C-23) La Calzada (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 3 de abril de 2008, relativo a la Modificación nº 1 del Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo (C-23) La Calzada, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2008.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 3 de abril de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Excluir del trámite de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el proyecto de Modificación Puntual nº 1 del P.E. del Paisaje Protegido de Pino Santo (C-23). La Calzada, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo, expediente 069/07, consistente en el cambio de calificación de parcela situada en el Asentamiento Rural de La Calzada, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por el Centro de Atención Personas con Discapacidad Intelectual (CIVITAS), al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, al tratarse de una modificación de carácter menor que afecta a una reducida superficie territorial.

Segundo.- El presente Acuerdo será notificado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y San Mateo, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

677 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 22 de abril de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2008, relativo a la dación de cuenta recurso contencioso-administrativo nº 290/1991, Plan Parcial Polígono de Jinámar, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,